



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00704-00

Subsanada la demanda en debida forma, teniendo por cumplidos los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.**, en contra de **RAFAEL ENRIQUE PARDO RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No.2433712,:

1.1) Por la suma **\$12'540.798,00**, por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.

1.2) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es el pasado 21 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en la forma, términos y para los fines del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

OABA	JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria	
Firmado Por:		
Claudia Yamile Beltran		Rodriguez
Juez		Pequeñas Competencias
Juzgados 063 Causas Y Múltiples Juzgado		Pequeñas
	Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dbb59a1e4522731f8d059dde108f466dfab8c0d65c327a7cdfa1ce45bc6f97**
Documento generado en 03/08/2021 09:30:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>